MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-795-2025 (148251) ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**CPS-795-2025 (148251)**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**LICITACIÓN PÚBLICA**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO**
IDENTIFICACIÓN:'	**900.017.160-1**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMO-CIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA INCLU-SIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR CO-MUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE USME
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.480.790.808) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Siete (07) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	25 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 de octubre de 2026
PRORROGA No. 1	Cinco (05) meses
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	Veinticuatro (24) de Marzo de 2027

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.344.483 de Bogotá, Alcalde Local de Usme (E), nombrado mediante Decreto No. 322 del 13 de agosto de 2026 y Acta de posesión No. 294 del 13 de agosto de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Único Compilatorio del Sector Gobierno 642 de 2025, por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará el **FONDO,** y por la otra la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO** identificado con **NIT.** 900017160 1 representado legalmente por **CAROL VIVIANA LONDOÑO PEÑA** identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 52493860 de BOGOTA D.C.**,** quien actúa en su calidad de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al contrato No. **CCPS-795-2025(148251)** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1-Que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 31 de diciembre de 2025 suscribió el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. CPS-795-2025(148251)** con la **CORPORACIÓN ESCALANDO**

FUTURO identificado con **NIT.** 900017160 1**,** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTA- CIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PREVEN-CIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE USME." con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2-** Que, el día Veinticinco (25) de marzo de 2026 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día Veinticuatro. (24) de octubre de 2026. **3-**Que, el valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.480.790.808) M/CTE IVA incluido, de la vigencia fiscal 2025 incluido, todos los tributos y demás costos en que incurriera el **CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **4-** Que, mediante formato de solicitud de modificación contractual formato GCO-GCI-F017, el apoyo a la supervisión expone previo, análisis técnico y financiero, y la justifica la necesidad de suscribir el Modificacion No. 1 al Contrato No **CPS-795-2025(148251)**, el día 20 octubre de 2026, momificación que solicito por el plazo de ejecución **5-** Que, para asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia en la gestión contractual, se hace indispensable prorrogar el plazo del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS en concordancia con la modificación efectuada al contrato principal en CINCO (05) MESES, adicionales al inicial pactado, quedando como fecha de terminación el 24 de marzo de 2027. **6-** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) prevé de manera expresa la viabilidad jurídica de modificar los contratos estatales mediante la figura de la prorroga, en desarrollo del principio de mutabilidad o *ius variandi* que le asiste a la Administración para ajustar el alcance de sus negocios jurídicos frente a necesidades sobrevinientes, sin que ello comporte la celebración de un nuevo contrato ni la alteración de su naturaleza jurídica original. **7-** Que desde la parte técnica se integra que el desplazamiento del cronograma, se ha originado en la asignación tardía de las IED por parte de la DLE (19 y 21 de junio de 2026), el periodo de vacaciones escolares y la designación de delegados de la Mesa Local LGBTIQ+ el 27 de septiembre de 2026, esto obliga a mantener activo al equipo técnico, profesional y de apoyo territorial por un periodo mayor al pactado, sin esto no es posible sostener la operación necesaria para culminar los talleres pedagógicos, los cuatro foros, los festivales comunitarios y la caracterización de las 200 personas de la población LGBTIQ+ en las diferentes UPZ. **8-** Que la disponibilidad del aliado Ecoparques – Mundo Aventura está limitada a cinco grupos por semana (lunes y miércoles en doble jornada y jueves en la tarde), lo que impide concentrar las sesiones de equinoterapia y equinoyoga para las 160 duplas inscritas. Extender la atención a lo largo de más semanas implica costos adicionales de alquiler de espacios, servicio especializado, transporte de los participantes y sus cuidadores, refrigerios y acompañamiento profesional, que superan lo presupuestado inicialmente para un esquema de ejecución más corto. **9-** Que el proceso alcanzó 1.425 inscripciones consolidadas en los distintos componentes y 37 colectivos inscritos para evaluación, de los cuales se fortalecerán 15 Dispositivos de Base Comunitaria (DBC), según lo aprobado por el Comité Técnico en septiembre de 2026. Esta respuesta territorial exige que los estándares de calidad requeridos, la entrega de kits, la elaboración de murales, las salidas de senderismo y el fortalecimiento de los DBC seleccionados, de la población inscrita reciba la atención completa y no se afecte el cumplimiento de las metas del proyecto. **10-**Que, por lo anterior, se requiere la **ampliación del plazo contractual por cinco (5) meses** para garantizar la ejecución integral del proyecto, debido a factores externos no imputables al ejecutor. Entre ellos están la asignación tardía de las IED por parte de la DLE, que coincidió con el periodo de vacaciones escolares, la designación de los delegados de la Mesa Local LGBTIQ+ y la disponibilidad limitada del aliado Ecoparques – Mundo Aventura para las terapias asistidas con animales. Este plazo permitirá culminar los talleres pedagógicos, los foros, la caracterización de la población LGBTIQ+, las sesiones de equinoterapia y equinoyoga, las actividades comunitarias y el fortalecimiento de los 15 DBC, así como atender con calidad a las 1.425 personas inscritas. 11**3-** Que, de conformidad a todo lo expuesto, las partes encuentran viable suscribir la presente minuta de MODIFICACION NO. 1 de PRÓRROGA, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con los documentos y anexos mencionados y adjuntados, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, así como por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: PRORROGAR la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CPS-795-2025(148251)** en CINCO (05) MESES adicionales al inicial pactados**,** esto es a partir del **24 de octubre de 2026** lo anterior, atendiendo los cronogramas definidos a través de la Plataforma SECOP II dejando como terminación final el 24 de marzo de 2027.

CLÁUSULA –SEGUNDA –QUINTA EQUILIBRIO ECONOMICO: Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLÁUSULA –TERCERA- GARANTÍAS: El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a

incorporar la presente prorroga; modificación que deberá publicarse en la palatarforma SECOP II, para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima.

CLAUSULA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato se perfecciona con la aceptación de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999.

CLAUSULA QUINTA -PUBLICACIÓN: La presente modificación No. 1 al Contrato No. **CPS-795-2025(148251)**, será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEXTA - INMUTABILIDAD: continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. **CPS-795-2025(148251),** no modificadas por este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Evelyne Lasso Coronel-Contratista FDLU.